

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 892**

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Referencia: | DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN |
| Demandante: | OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL   |
| Demandado:  | LUZ NEIDA MUÑOZ MARTINEZ        |
| Radicado:   | 190014003003-2019-00462-00      |

**CONSIDERANDO**

Que mediante acta de audiencia No. 010 de fecha 02 de marzo de 2023, este Despacho se dispuso acceder a la solicitud formulada de común acuerdo por los apoderados judiciales, quienes, antes de la celebración de la diligencia de remate, solicitaron el aplazamiento de la diligencia, con el fin de presentar terminación de común acuerdo el proceso.

Ahora bien, en auto No. 563 de fecha 15 de marzo de 2023 el despacho autorizó el pago del título de postura dentro del proceso en referencia, ordenando el pago en el Banco Agrario de Colombia S.A. a la señora ROCIO DEL PILAR OROZCO el día 23 de marzo del presente año bajo oficio No. 2023000039 título que ya fue anulado, por cuanto se allega memorial de fecha 20 de abril de 2023, por medio del cual la señora ROCIO DEL PILAR OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.542.695, informa al despacho que el título no pudo ser reclamado ya que por circular No. **PCSJC21-15** del 08 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se informa: “(...) *a partir de la fecha no se procesarán órdenes de pago de depósitos judiciales generadas por despachos judiciales de la Rama Judicial, para depósitos por postura de remates de bienes con sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con la circular antes indicada, estos pagos deben ser autorizados por los despachos judiciales bajo la modalidad de Pago con Abono a cuenta del beneficiario desde el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales.* (...)” a lo que solicita al Despacho le sea reintegrado el dinero que depositó por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS (\$150.000.000), dicho dinero sea reintegrado en la CUENTA DE AHORROS PENSIONAL COLPENSIONES No. 867135857 del BANCO BBVA S.A, dado que la diligencia de remate no se realizó, a lo que se procederá a ordenar la entrega del depósito judicial que consigno en el proceso de la referencia con el fin de hacer postura.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA** del depósito judicial que se consignó dentro del proceso de la referencia a fin de realizar postura. Título que será desembolsado a órdenes de la señora ROCIO DEL PILAR OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.542.695 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS (\$150.000.000), dicho dinero sea reintegrado en la CUENTA DE AHORROS PENSIONAL COLPENSIONES No. 867135857 del BANCO BBVA S.A.

| FECHA      | DEPOSITO        | VALOR             |
|------------|-----------------|-------------------|
| 02/03/2023 | 469180000658233 | \$ 150.000.000,00 |

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/sdq